



RESOLUCIÓN No. 017-DN-DINARDAP-2018

MGS. LORENA NARANJO GODOY
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 1 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, establece que: "Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.";
- Que, el artículo 226 de la Noma *ibidem* establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el artículo 227 *ibidem*, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que, a través del Suplemento del Registro Oficial 162, del 31 de marzo de 2010, entró en vigencia la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, por la cual se crea y regula el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en entidades públicas o privadas que administren dichas bases o registros;
- Que, mediante Ley S/N publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 843 de 03 de diciembre de 2012, se dio el carácter de Orgánica a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos;
- Que, el artículo 55, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial No. 536 del 18 de marzo de 2002 señala: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial";
- Que, el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento - Registro Oficial No. 294, de 06 de octubre de 2010, establece que es competencia del Ministerio del Trabajo: "Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humano (...);
- Que, el Ministerio del Trabajo de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, "diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento (...);



- Que, el Ministerio del Trabajo de conformidad con el artículo 162 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, *"El subsistema de clasificación de puestos es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos estandarizados para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos, que será aplicable para las instituciones descritas en el artículo 3 de la LOSEP. (...)"*;
- Que, el numeral 3, del artículo 10 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos contempla entre las funciones de la Dirección Nacional la de *"(...) Aprobar y expedir normas internas, reglamentos y manuales que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Dirección, así como las normas de aplicación general y particular, para el funcionamiento del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos (...)"*
- Que, la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, publicada mediante Registro Oficial 103 de fecha 14 de septiembre de 2005, en sus disposiciones generales, señala: *"los cambios a las denominaciones de puestos establecidas en los manuales de clasificación de puestos institucionales, no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas (...)"*;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 254 de 23 de diciembre de 2014, el Ministerio de Trabajo, acordó delegar a las unidades de Administración de Talento Humano el cambio de denominaciones de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario);
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0178, de 29 de julio de 2016, el Ministerio del Trabajo delegó a las Autoridades Nominadoras de las Instituciones del sector público, previo Informe de la UATH Institucional, expedir actos resolutiveos mediante los cuales se realice el traspaso y cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario); excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración.
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2017-0154, de 22 de septiembre de 2017, el Ministerio del Trabajo acuerda sustituir los valores de la escala de remuneraciones mensuales unificadas para los servidores de carrera;
- Que, mediante Resolución No. MRL-2012-0978, de 28 de diciembre de 2012, el ex Ministerio de Relaciones Laborales aprueba el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos;
- Que, el literal p), numeral 9.2, del artículo 9 del Estatuto Orgánico Funcional de Gestión por Procesos de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos establece que dentro de las funciones de la Dirección Nacional está la de: *"(...) Dictar normas e instructivos operativos relacionados con el funcionamiento de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (...)"*;
- Que, a través del Acuerdo Ministerial No. 023-2017 de 18 de octubre de 2017, el ingeniero Guillermo León, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, nombró a la magister Lorena Naranjo Godoy, como Directora Nacional de Registro de Datos Públicos;



Que, mediante Informe Técnico No. DINARDAP-DTH-2018-880 de fecha 28 de noviembre de 2018, se emitió informe técnico favorable a fin de proceder con el cambio de denominación de una (1) partida vacante;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0178; Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; y, Estatuto Orgánico Funcional de Gestión por Procesos, la Directora Nacional de Registro de Datos Públicos:

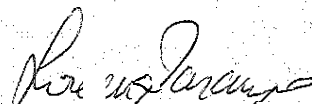
RESUELVE:

Art. 1.- Traspasar y cambiar de denominación una (1) partida vacante, de conformidad con la lista de asignación adjunta.

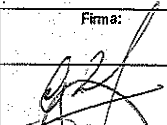
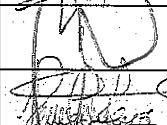


Art. 2.- La Dirección de Talento Humano, ejecutará los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de aplicación y la normativa expedida para el efecto.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 30 de noviembre de 2018.


Mgs. Lorena Naranjo Godoy

DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

Acción:	Nombre:	Cargo:	Firma:
Elaborado por:	Christian Rivadeneira	Servidor Público 1	
Revisado por:	Lorena Apunte	Directora de Talento Humano	
Revisado por:	Fernando Reyes	Coordinador de Desarrollo Organizacional	
Revisado por:	Maño Godoy	Director de Asesoría Jurídica	

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and consistently.

3. Data Management

4. The following table provides a summary of the key findings from the study.

5. The results indicate that there is a significant correlation between the variables.

6. The second part of the document focuses on the methodology used for data collection.

7. A series of experiments were conducted to test the hypotheses.

8. The data was analyzed using statistical software to determine the significance.

9. The findings suggest that the proposed model is a valid representation of the system.

10. Further research is needed to explore the underlying mechanisms.

11. The conclusions drawn from this study have important implications for the field.

12. It is recommended that these findings be applied in practical settings.

13. The final part of the document provides a summary of the overall research objectives.

14. The study was designed to investigate the relationship between the variables.

15. The results of the study are presented in the following sections.